

Maldonado, 28 de junio de 2022.-

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

RESOLUCIÓN N° 82 /2022

EXPEDIENTE 2022-27-1-0002620

VISTO: La licitación abreviada N° 13/2022 para la compra de Pan, panificados y servicios de lunch para los servicios dependientes de la Dirección Departamental de Maldonado, y el Informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 24 de junio de 2022 obrante en folios 75 a 77.

RESULTANDO: **I)** Que por Resolución 8/2022 de fecha 21 de enero de 2022 la Dirección Departamental de Maldonado aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y llamó a Licitación Abreviada para la compra de pan, panificados y servicio de lunch para los servicios dependientes de la Dirección Departamental de Maldonado; **II)** Que en el marco de lo dispuesto por el art. 52 del TOCAF se publicó el llamado en el sitio web de compras estatales el día 21/01/2022; **III)** Que con fecha 04/02/2022 se realizó la apertura electrónica de ofertas, habiéndose presentado una única oferta, obrante en folios 33 a 43; **IV)** Que con fecha 24/06/2022 la Comisión Asesora de Adjudicaciones mediante informe obrante en folios 75 a 77 del presente expediente sugiere declarar frustrado el presente proceso licitatorio.

CONSIDERANDO: **I)** Que en el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones se indica que “*Estudiadas las propuestas recibidas, esta Comisión Asesora entiende que corresponde desestimar la única oferta recibida por no cumplir con lo exigido en el Pliego de Condiciones Particulares...*”; **II)** Que continúa expresando el informe en mención en cuatro literales, los motivos por los que considera que la oferta recibida no cumple con las exigencias del Pliego del llamado, a saber. “*a) Por no haber cotizado el ítem 4 “pan de sándwich blanco” (fs. 34) y este llamado no admite cotización parcial, según está dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares en su numeral 13) “Precio y cotización” (fs. 11). b) Por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el PCP numeral 10 “Presentación de las ofertas” – II)-A), al no presentar con su oferta “El valor nutricional de los productos...A) Para el pan fresco del*

día (variedad “a” de las Especificaciones Técnicas). Si bien, la Dirección Departamental de Maldonado le solicitó su presentación por corrección de oferta ...esta Comisión entiende que de acuerdo a lo establecido en el PCP en su numeral 10: “La omisión de lo indicado en los numerales II a V es insubsanable, por lo tanto no se otorgará plazo para su presentación” (fs”9), corresponde considerar como no cumplido este requisito dado que no fue aportado con la oferta, única instancia admitida para su presentación. c) Por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, numeral 10-V) “Presentación de las ofertas” al no presentar con su oferta la “Descripción de las condiciones de empaque y acondicionamiento en las que se entregarán los productos ofertados... Si bien la Dirección Departamental de Maldonado le solicitó su presentación por corrección de oferta...esta Comisión entiende que de acuerdo a lo establecido en el PCP en su numeral 10: “La omisión de lo indicado en los numerales II a V es insubsanable, por lo tanto no se otorgará plazo para su presentación” (fs.9), corresponde considerar como no cumplido este requisito dado que no fue aportado con la oferta, única instancia admitida para su presentación. d) Por otra parte, omite presentar los documentos requeridos en el numeral 10-VI) “Habilitaciones bromatológicas de la empresa elaboradora y del vehículo de transporte destinado al reparto de mercadería. El oferente presentó dos documentos, que obran agregados a fs. 38 y 39, que no se ajustan a lo solicitado”; III) Que por las razones expresadas en el informe, la Comisión sugiere al Ordenador Competente declarar frustrado el presente proceso licitatorio, quedando a criterio de las autoridades la realización de un nuevo llamado en el caso de persistir la necesidad. IV) Que en virtud de que persiste la necesidad de adquirir pan, productos panificados y servicios de lunch para los servicios dependientes de la Dirección Departamental, se dispondrá la realización de un nuevo llamado, en iguales términos, con plazos abreviados (5 días), fundándose esta excepcionalidad en la necesidad de garantizar la adecuada alimentación en los servicios dependientes de esta Dirección Departamental.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los artículos 48 y 52 del TOCAF; ley 15.977; artículos 105 y ss. del Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU,

EL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE INAU MALDONADO

RESUELVE:

1º) **DECLARAR FRUSTRADO** del proceso licitatorio N° 13/2022 en virtud de lo informado y sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

2º) **DISPÓNESE** la realización de las gestiones pertinentes tendientes a efectuar un nuevo llamado en iguales términos, con plazos abreviados (5 días) al amparo de lo establecido en el artículo 52 del TOCAF, en atención a la urgente necesidad de brindar la adecuada alimentación en todos los servicios dependientes de esta Dirección Departamental.

3º) **NOTIFÍQUESE** al oferente, **REALÍCENSE** las publicaciones correspondientes, y **PASE** para su archivo, sin perjuicio de la conformación con copia de la presente, del nuevo expediente a los efectos dispuestos en el numeral anterior.



Eduardo Rodas
Director Dptal. INAU
Maldonado

